

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite ejecutivo radicado el 18 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 242232, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 067
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO NATALIA 94 PH
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA MARQUEZ CANDELA
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00723-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **EDIFICIO NATALIA 94 PH**, en contra de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DELMA MARQUEZ CANDELA**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- sírvase indicar en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

Esta causal la encontramos en el Art.- 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
41340207	56376	VIGENTE	-	-
1 - 1 de 1 registros				

2.- Debe especificarse la fecha desde la que se pretenden los intereses de mora por cada una de las cuotas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente al profesional en derecho **LIGIA TORRES RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. CC 41340207** y Tarjeta Profesional **No. 56376** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LIGIA TORRES DE RANGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 41340207** y la tarjeta de abogado (a) **No. 56376**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e7c715486e95612d6f61ee1b85e39104b40a92fc72c9e053c30111328a96b9**

Documento generado en 22/01/2021 04:05:45 PM